



Expediente: **05318162019**
Radicado: **AU-02675-2021**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/08/2021** Hora: **08:10:51** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Radicado número **CE-11262-2021** fechado el 07 de julio de 2021, el municipio de Guarne, identificado con NIT número 890.982.055-7, a través de su Representante Legal el señor Alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.407, solicito ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, con el fin de realizar la **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN SUBREGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, TRAMOS N° 1, 2, 3, 4 Y 5, COMPRENDIDOS ENTRE EL PUENTE PEATONAL DE LA MOSQUITA Y LA AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTÁ**, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-40110, 020-58973, 020-68237, 020-10655 y 020-19016, ubicados en las veredas Canoas y La Mosquita del municipio de Guarne-Antioquia.

2-Mediante Oficio **CS-06042-2021** fechado el 14 de julio del año en curso, La Corporación realizo el siguiente requerimiento:

“(…) De acuerdo a lo anterior, deberá allegar a la Corporación, los folios de matrícula inmobiliaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días, Certificado de existencia, representación legal de la sociedad propietaria, autorización para realizar el aprovechamiento (De los predios en los cuales no se cuente con permiso de intervención u oferta de compra), Inventario forestal al 100%, en el término de un (1) mes, contados a partir del recibo de la presente comunicación, vencido este término se decretará el desistimiento de la solicitud, conforme lo establecido en la ley 1755- 2015, artículo 17.”

3-Mediante Radicado **CE-13522-2021** fechado el 06 de agosto de la presenta anualidad, la parte allega la información requerida, dando cumplimiento al Oficio **CS-06042-2021** fechado el 14 de julio de 2021.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado parcialmente por el decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el municipio de Guarne, identificado con NIT número 890.982.055-7, a través de su Representante Legal el señor Alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.407, en beneficio de los individuos localizados en los predios según folios de matrículas inmobiliarias 020-40110, 020-58973, 020-68237, 020-10655 y 020-19016, ubicados en las veredas Canoas y La Mosquita del municipio de Guarne-Antioquia.

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Comare



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11262-2021** fechado el 07 de julio de 2021.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al municipio que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución número 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular número PPAL-CIR- 00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su Representante Legal el señor Alcalde **FABIAN MARCELO BETANCUR**, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.16.2019

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados

Fecha: 09/08/2021

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

